



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



"De la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°239 -2023-MDI/ALC

Mazuko, 29 de setiembre 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTOS: El Informe N°0001-2023-MDI-OPMI-OPP/LARA, de fecha 28 de setiembre del 2023, remito por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicitando la aprobación de la CARTERA DE INVERSIONES 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Inambari, y,

CONSIDERANDO:

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° y concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala: como una de las atribuciones del alcalde es dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los actos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la Gestión Pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia en una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, Decreto Legislativo N°1252, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Local aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, el inciso 8 del numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los numerales 13.1 al 13.3 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, establecen que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del del gobierno local, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



entidad, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional,

Finalmente, en el artículo 16 su numeral 16.2 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, señala que el PMI local es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el titular del pliego, inciso 16.3 señala que la OPMI del Gobierno Local, bajo responsabilidad presenta la Programación Multianual de Inversiones PMI aprobado.

Que, mediante Informe N°0001-2023-MDI-OPMI-OPP/LARA, de fecha 28 de setiembre del 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita la aprobación de la **CARTERA DE INVERSIONES 2025-2027** de la Municipalidad Distrital de Inambari; en cumpliendo con lo establecido de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, y de acuerdo al Decreto Legislativo N°1252, y su reglamento.

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas Pertinentes;

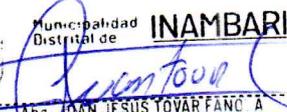
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **CARTERA DE INVERSIONES** del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Inambari, el cual fue elaborado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N°1252, y su reglamento, siendo el órgano técnico responsable de todo el proceso la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); teniendo como Órganos de Apoyo directo a la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), se adjunta al presente la lista en formato Excel en 02 folios, los cuales fueron registrados en el aplicativo del modulo del PMI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Programación Multianual de Inversiones-(OPMI); a la Unidad Formuladora-(UF); a la Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de **INAMBARÍ**

A. D. J. **JOAN JESUS TOVAR FANO** A
DNI N° 45589548
ALCALDE

CC:
GM
JTV/Alcalde
YGZ/SG
ARCHIVO.

